



**INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO**  
Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002  
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



## **RESOLUCIÓN RECTORAL N°2 DE 2025** (31 de marzo)

**Por medio de la cual se socializa, ante la comunidad educativa, el COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST, para el año lectivo 2025**

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO**, en uso de las facultades legales y en especial la Ley 115 de 1994, la Resolución Nacional 1860 de 1994, el Acuerdo Municipal 41 de 2010, el Proyecto Educativo Institucional, en uso de las facultades legales y,

### **CONSIDERANDO**

- Que para el año 2025 se fijó el cronograma de elección de todos los estamentos de participación en la comunidad educativa; tales como: Personero(a), Contralor(a) con sus equipos de apoyo, Representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo, Representantes de grupo, representante de los padres de familia, representante de los docentes ante el consejo académico y directivo, consejos, comités y equipos para que se cumpliera con los procesos democráticos respectivos durante los meses de enero, febrero y marzo.
- Que en Secretaría reposan las actas de la conformación de los Comités institucionales.
- Que para las elecciones fueron convocados(as) los(as) miembros de los estamentos involucrados de la Institución en sus sedes.
- Que se llevaron a cabo actividades pedagógicas, orientadas a generar conciencia y compromiso con respecto a las elecciones y a las corresponsabilidades en el desarrollo Institucional
- Que la secretaría de Educación de Medellín a través de oficios N° 201930138761 y 201930138680; publicó los lineamientos para la conformación de COPASST en las Instituciones oficiales

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN.** El COPASST, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encargará de vigilar y reportar los factores de riesgos presentes en los ambientes laborales de cada una de las áreas de la Institución Educativa, así mismo estará encargado de la vigilancia de los accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales presentes en la Institución y sus sedes anexas, Dando así cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2013 de 1986 y al Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63. El periodo de duración de los miembros del Comité es de dos (2) años (hasta mayo de 2025)

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES.** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se enmarca bajo la resolución 2013 de 1986 y 1508 de 2020. Las cuales nombran las funciones que tendrá el comité dentro de las organizaciones como son:

- Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo dirigidas a todas las personas.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad Industrial debe realizar la Institución.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la Institución e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los docentes y directivos docentes, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

**ARTÍCULO TERCERO. INSTALACIÓN.** El **COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST** queda constituido para 2025 formado de acuerdo a la siguiente conformación:

REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN			
NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	
		PRINCIPAL	SULENTE
María Isabel Morales Arango	Rectora	X	
Gloria Cecilia Ramírez González	Coordinadora		X

**Por parte de los Docentes**

REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES			
NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	
		PRINCIPAL	SULENTE
Juan David Suarez Montoya	Docente primaria	X	
Luis Estrada Tangarife	Docente bachillerato		X

**PARÁGRAFO.** En asamblea general de docentes reconocer y Presentar a la comunidad educativa de la Institución Educativa Rodrigo Correa Palacio el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST

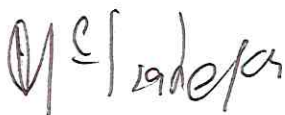
**ARTÍCULO CUARTO.** Gestionar lo respectivo para que las actividades y responsabilidades de los diferentes cargos de representación institucional, se realicen con eficacia y cumplimiento, en beneficio de toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

Para constancia firma la rectora de la Institución Educativa Rodrigo Correa Palacio



María Isabel Morales Arango  
Rectora